RESOLUCIÓN GERENCIAL N°034-2020/GM-MDU

Uchiza, 11 de setiembre del 2020.

VISTO:

Los Informes N° 362-2020-SGL-GM-MDU y N° 363-2020-SGL-GM-MDU, de fecha 8 y 10 de setiembre de 2020, correspondientemente, emitido por la Econ. Cynthia Magally Vargas Soto, Sub Gerente de Logística; el Informe N°571-2020-GPP-MDU, de fecha 05 de mayo 2020, emitido por el Econ. Henry Marx Julca Davila, Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal Nº 131-2020-MDU-OAJ/AAAS y el Informe Legal Nº 139-2020-MDU-OAJ/AAAS, ambos de fecha 10 de setiembre de 2020, emitidos por el Abog. Angel Alfonso Arata Salinas, Asesor Externo Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; para la Adquisición de máquinas para el módulo de derivados de plátano y Adquisición de abonos y fertilizantes para parcelas demostrativas de producción de plátano y asistencia en aplicación de abonamiento orgánico; ambos para la Actividad: "Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Productos Alternativos Sostenibles en la Zona Productiva de Plátano en el Distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Región San Martín" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo provisto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía Política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, está autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84º de la ley Nº 27972, Ley Organica de Municipalidad, establecen que son funciones especificas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrolllo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 137º del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo de Concejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842; Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud, es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable, la responsabilidad

la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Informe N° 362-2020-SGL-GM-MDU, de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por la Econ. Cynthia Magally Vargas Soto, Sub Gerente de Logística, presenta el estudio de mercado de la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA EL MÓDULO DE DERIVADOS DE PLÁTANO PARA LA ACTIVIDAD: "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN EL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – REGIÓN SAN MARTÍN", en el que se determina el valor estimado en S/.64,000.00 (Sesenta y cuatro mil con 00/100 Soles,

Que, mediante Informe N° 363-2020-SGL-GM-MDU, de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por la Econ. Cynthia Magally Vargas Soto, Sub Gerente de Logística, presenta el estudio de mercado de la "ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO Y ASISTENCIA EN APLICACIÓN DE ABONAMIENTO ORGÁNICO PARA LA ACTIVIDAD: "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN LA ZONA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN EL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – REGIÓN SAN MARTÍN", en el que se determina el valor estimado en S/. 96,540.00 (Noventa y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 soles),

Que, a través del Informe Legal Nº 131-2020-MDU-OAJ/AAAS y del Informe Legal Nº 139-2020-MDU-OAJ/AAAS, ambos de fecha 10 de setiembre de 2020, emitidos por el Abog. Angel Alfonso Arata Salinas, asesor externo Responsable de la Oficina Asesoría Jurídica, recomienda que se modifique el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir los procedimientos de selección para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA EL MÓDULO DE DERIVADOS DE PLÁTANO y ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES PARA PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE PRODUCCIÓN DE PLÁTANO Y ASISTENCIA EN APLICACIÓN DE ABONAMIENTO ORGÁNICO; ambos para la Actividad: "Capacitación y Asistencia Técnica de la Cadena de Valor de Productos Alternativos Sostenibles en la Zona Productiva de Plátano en el Distrito de Uchiza – Provincia de Tocache – Región San Martín",

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°005-2020-MDU-A, d fecha 08 de enero de 2020, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchiza para el año fiscal 2020.

Que, de conformidad con el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Luego de aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE,

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 117-2020-MDU/A, de fecha 05 de marzo de 2020, la mencionada facultad recae en el cargo de gerente municipal.

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchiza para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, según lo señalado en el Anexo de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N°30225, modificada por el Decreto legislativo N|1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; la Directiva N°002-2019-OSCE/CD; y estando a lo informado y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20º, así como del artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchiza, correspondiente al año 2020, a fin de incluir la contratación conforme al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Logística, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar y Transcribir a la Oficina de Secretaría General, y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CPC. Yhony Lopez Tuna
GERENTE MUNICIPAL

V°B°
JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B°
GERENTE DE LOGÍSTICA